



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00024-2024-PNACP]

31/05/2024

VISTOS:

Los Informes Técnicos Nos. 008 y 042-2024-PNACP/UAF-SUB-URH de fechas 13 de febrero y 15 de mayo de 2024, de la Sub Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 271-2024-PNACP/UAF de fecha 29 de mayo de 2024 de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 123-2024-PNACP/UPP de fecha 29 de mayo de 2024 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 036-2024-PNACP/UAL de fecha 31 de mayo de 2024 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional “A Comer Pescado”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional “A Comer pescado” – PNACP, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la cual fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022- PRODUCE, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, de ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 28 de la citada Ley señala que la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad, de acuerdo con el puesto que ocupa. La compensación busca captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivos que contribuyen con el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, asimismo el artículo 29 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la estructura de las compensaciones de la siguiente manera: i) La compensación económica; y, (ii) La

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DAIKYBH3

compensación no económica, la cual está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles;

Que, conforme el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema;

Que, en ese marco, mediante Informes Técnicos Nos. 008 y 042-2024-PNACP/UAF-SUB-URH, la Sub Unidad de Recursos Humanos propone y sustenta la necesidad de aprobar la Directiva que regula el reconocimiento a los/as servidores/as civiles del Programa Nacional “A Comer Pescado”, con el objeto de reconocer a los servidores civiles del PNACP que han portado de manera destacada al logro de los objetivos institucionales y con ello promover un mejor desempeño así como fortalecer la integridad, la cultura y clima organizacional en la entidad, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 123-2024-PNACP/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Directiva denominada “Directiva que regula el reconocimiento a los/as servidores/as civiles del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Que, mediante Informe N° 036-2024-PNACP/UAL, la Unidad de Asesoría Legal manifiesta que es viable la propuesta de directiva denominada “Directiva que regula el reconocimiento a los/as servidores/as civiles del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Con el visto de la Sub Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE que creó el Programa Nacional “A Comer Pescado”, modificado por Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE y Decreto Supremo N° 018-2022-PRODUCE; su Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE y la Resolución Secretarial N° 026-2022-PRODUCE que aprobó la Directiva de Secretaría General N° 02-2022-PRODUCE-SG “Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la “Directiva que regula el reconocimiento a los/as servidores/as civiles del Programa Nacional “A Comer Pescado”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en la sede digital del Programa Nacional “A Comer Pescado” (<https://www.gob.pe/acomerpescado>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DAIKYBH3